

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**IÑIGO BARANDIARAN BENITO**, diputado por Gipuzkoa y adscrito al Grupo Parlamentario Vasco EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.**

El Boletín Oficial del Estado (BOE) de 23 de enero de 2020 publica el Real Decreto 757/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado, el Gobierno de La Rioja y la empresa "Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima Unipersonal", para la aplicación de medidas de bonificación de peajes a determinados vehículos pesados en la autopista AP-68 en el tramo Zambrana-Tudela.

Mediante este Convenio, ambas Administraciones y dicha concesionaria acuerdan establecer la prohibición de circulación de determinados vehículos pesados por diversos tramos kilométricos de las Carreteras N-232 y N-124 a su paso por La Rioja, imponiendo el desplazamiento de los referidos vehículos hacia la Autopista AP-68, cuya utilización conlleva el pago de peajes, estableciendo a tal fin una serie de medidas de reducción del peaje para los mismos que circulen por el tramo Zambrana-Tudela de la referida Autopista.

El preámbulo del Real Decreto 757/2019, de 27 de diciembre, señala expresamente que «la Autopista AP-68, cuya titularidad ostenta el Ministerio de Fomento, pertenece a la Red de Carreteras del Estado, excepto el tramo de autopista que discurre por la Comunidad Autónoma del País Vasco, como establece el Real Decreto 314/2019, de 26 de abril, de ampliación de funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2769/1980, de 26 de septiembre, en materia de carreteras», ya que mediante el señalado Real Decreto 314/2019 se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, de traspaso a la Comunidad Autónoma de Euskadi de la titularidad del tramo de la Autopista AP-68 Bilbao-Zaragoza que discurre por su territorio, así como las funciones y servicios correspondientes. Así, el mencionado acuerdo, y en la relación de bienes que se traspasan, incluye el tramo de 77,597 kilómetros de la Autopista AP-68 (Bilbao-Zaragoza) entre el inicio de la autopista en Bilbao, en el punto kilométrico 0+000, y el límite entre las provincias de Araba/Álava y Burgos, en el punto kilométrico 77+597 (sin

perjuicio, por su parte, de que mediante el Decreto 196/2019, de 17 de diciembre, se aprobó el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Comisión Mixta de Transferencias Gobierno Vasco – Territorio Histórico de Araba/Álava, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de carreteras, que inicia su vigencia el día 1 de enero de 2020 y contempla el traspaso al Territorio Histórico de Álava-Araba del tramo de 55,214 kilómetros de la Autopista AP-68 entre el límite entre los Territorios Históricos de Araba/Álava y Bizkaia, en el punto kilométrico 22+383, y el límite con la provincia de Burgos, en el punto kilométrico 77+597).

Según la información que disponemos, la Salida número 8 (Zambrana) de la Autopista AP-68 se encuentra en su punto kilométrico 72, correspondiendo por tanto su ubicación al tramo que fue objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuya titularidad en los términos del apartado G del acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 16 de abril de 2019, ostenta esta desde el día 7 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en que pasa a corresponder al Territorio Histórico de Araba/Álava.

Entendemos, en consecuencia, que el convenio suscrito por los Ministerios de Fomento y del Interior con la Comunidad de la Rioja y la empresa concesionaria, con efectividad a partir del 23 de enero de 2020 (fecha de publicación en el BOE del Real Decreto de su aprobación) afecta al tramo de la Autopista AP-68 comprendido entre los puntos kilométricos 72 y 77+597, cuya titularidad corresponde en la actualidad al Territorio Histórico de Araba/Álava, por lo que debe reputarse incorrecta y nula en derecho la afirmación de la titularidad de la Autopista AP-68 plasmada en el preámbulo del Real Decreto 757/2019, de 27 de diciembre.

Atendiendo a esta cuestión:

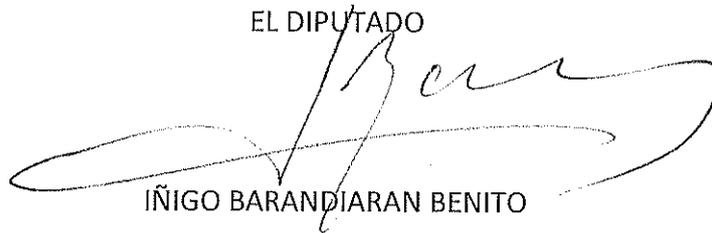
1.- ¿Cómo valora el gobierno la incidencia del citado acuerdo en el ámbito competencial autonómico (en el presente caso del Territorio Histórico de Araba/Álava), así como la eventual correcta aplicación de los apartados B.3 y B.6 del acuerdo citado de transferencia del Estado a la Comunidad Autónoma y la previsión contemplada en el acuerdo de traspaso al Territorio Histórico de Álava-Araba, que establece que “los Órganos Forales de Araba/Álava mantendrán una adecuada coordinación y cooperación con el Estado, pudiendo resolver las discrepancias en el ámbito de la Comisión Técnica referida en estos epígrafes”?

2.- Si entiende que sus términos son un exceso incompatible con los del Real Decreto 314/2019, de 26 de abril, ¿qué medidas piensa adoptar a fin de corregir dicha situación?

3.- ¿Piensa el Gobierno que pudiera resultar oportuno convocar la mencionada Comisión Técnica, citando a dicho efecto a “los Órganos Forales de Araba/Álava”, tanto a fin de mantener una adecuada coordinación y cooperación con el Estado en dicho ámbito, así como, en su caso, para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación?

5 de febrero de 2020.

EL DIPUTADO



IÑIGO BARANDIARAN BENITO